



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 434-2024-CCO-UNJ

Jaén, 25 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 596-2024-UNJ-P/VPACAD, de Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 373-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de la Dirección de Gestión Académica, el Oficio N° 465-2024-DGACAD/AA, del Área de Admisión, el Acuerdo N° 04-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59,8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad en concordancia con el inciso h) del artículo 24 del Estatuto de la UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Oficio N° 596-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico, Dr Juan Manuel Antón Pérez, solicita la conformación de la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA DE PROCESO DE ADMISIÓN, efectuando la propuesta conforme al siguiente: 01 Representante de la Dirección General de Administración, 01 Representante de Asesoría Jurídica y 01 Representante de la Comisión Permanente de Admisión, ello considerando el Oficio N° 373-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de la Directora de Gestión Académica, Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Oficio N° 465-2024-DGACAD/AA, de la Responsable del Área de Admisión, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 61, del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que la Dirección de Gestión Académica, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución;

Que, con Resolución N° 258-2023-CO-UNJ, de fecha 08 de junio de 2023, se aprueba el Reglamento de la Dirección Académica de la Universidad Nacional de Jaén, señalando que la Dirección de Gestión Académica esta encabezada por un Director, quien asume la responsabilidad de liderar y coordinar todas las áreas que la componen, entre ellas el Área de Admisión y el Área de Asuntos Académicos, desempeñando un papel fundamental en garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales relacionados con la gestión académica;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de setiembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 04-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 434-2024-CCO-UNJ

25-SETIEMBRE-2024

CONFORMAR la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, conforme al siguiente detalle: Mg. Lenin Franchescoeth Núñez Pintado- Presidente. C.P.C. Elvis Elmer Condori Ardiles-Miembro. Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo-Miembro.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, conforme al siguiente detalle:

Mg. Lenin Franchescoeth Núñez Pintado	Presidente
Responsable del Área de Admisión	
C.P.C. Elvis Elmer Condori Ardiles	Miembro
Director General de Administración	
Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPA.
VPI.
AA
DIGA
OAJ
OTI./Arch/2024.